

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LANZAROTE**

**ANUNCIO**

**6.037**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por resolución número 2.082/14, de 9 de junio, procedió a cesar como personal eventual a don Agoney González Rodríguez.

**RESOLUCIÓN**

Vista la propuesta de la Sra. Portavoz de Alternativa Ciudadana 25 de mayo, en relación al cese de don Agoney González Rodríguez, como personal eventual de confianza de este Cabildo en calidad de Auxiliar Administrativo.

Considerando: Lo que dispone, sobre el personal eventual, el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 176 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En virtud de las competencias que confiere a esta Presidencia el artículo 124.4.ñ. de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Cesar a don Agoney González Rodríguez con D.N.I. 78.552.933-K, como personal eventual de confianza de este Cabildo en calidad de Auxiliar Administrativo, fecha efecto el día 31 de mayo del presente año, según propuesta de la portavoz del Grupo Político Alternativa Ciudadana 25 de mayo.

**SEGUNDO:** Que la presente Resolución se notifique a la interesada y se publique en los Boletines Oficiales correspondientes.

En Arrecife, a diecisiete de junio de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez

5.988

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Empleo,  
Bienestar Social e Igualdad**

**Sección de Desarrollo Local y Consumo**

**ANUNCIO**

**6.038**

Por la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, de conformidad con el artículo 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se hace saber que por el Pleno de esta corporación, en su sesión de carácter ordinario, de fecha 28 de mayo de 2014, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,  
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y  
CONSUMO

22. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN  
DE TARIFAS AÑO 2013 DEL MERCADO  
MAYORISTA DE FRUTAS Y HORTALIZAS Y  
OTRAS ACTIVIDADES EN LA UNIDAD  
ALIMENTARIA DE MERCALASPALMAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Empresarios de Mercalaspalmas (Asemerca), ya que la subida propuesta se ajusta a los requisitos exigidos tanto en el Reglamento de Prestación del Servicio como en la memoria financiera del expediente de municipalización de Mercalaspalmas, y además su incidencia sobre el valor de los productos percederos comercializados en la Unidad Alimentaria

durante el ejercicio 2012 fue tan solo del 0,63 %, muy por debajo del 2 % contemplado como tope conveniente en la memoria financiera del expediente de municipalización; lo que viene a indicar que las tarifas de Mercalaspalmas son un componente muy poco relevante en la estructura de gastos del sector que opera en la Unidad Alimentaria, no teniendo, por lo tanto, apenas incidencia sobre la rentabilidad del negocio mayorista que en ella se desarrolla.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la revisión de las tarifas de MERCALASPALMAS año 2013, cuyos importes se reflejan en la siguiente tabla:

	2013	
<b>MAYORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS</b>		
Importe por m2 de frutas y hortalizas	10,740783	€/m2/mes
MÓDULO DE 99 M2	1.063,34	€/mes
MÓDULO DE 42 M2	451,11	€/mes
MÓDULO DE 30 M2	322,22	€/mes
MÓDULO DE 24 M2	257,78	€/mes
MÓDULO DE 12 M2	128,89	€/mes
MÓDULO DE 9'9 M2	106,33	€/mes
MÓDULO DE 6 M2	64,44	€/mes
<b>MAYORISTAS DE PESCADOS (NAVE POLIVALENCIA)</b>		
Importe por m2 de pescadería	11,335453	€/m2/mes
MÓDULO DE 104 M2	1.178,89	€/mes
<b>SITUADOS DE PRODUCTORES (AGRICULTORES)</b>		
Importe por m2 para agricultores	1,189343	€/m2/día
MÓDULO DE 4 M2	4,76	€/día
<b>CÁMARA DE RESERVA DIARIA</b>		
IMPORTE POR KILO ALMACENADO	0,0052275	€/kg/día

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de las tarifas de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas año 2013 se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva de las tarifas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Las tarifas publicadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

## RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de junio de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por Decreto 14.881/2013, de 16 de mayo), EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

5.953

## Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad

### Sección de Desarrollo Local y Consumo

#### ANUNCIO

#### 6.039

Por la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, de conformidad con el artículo 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que por la Comisión de Pleno

de Políticas de Igualdad de esta corporación, en su sesión de 13 de marzo de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

## “ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

### SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

#### 5. ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

##### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad de esta corporación, en su sesión de 13 de marzo de 2014.

##### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se ha sometido a exposición pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de 21 de marzo de 2014, durante los cuales los interesados pudieron examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaron oportunas.

##### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 49 de la LBRL, y se procederá a la publicación íntegra del texto de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo la última de las siguientes publicaciones: BOP, tablón y web municipal, y transcurra el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LBRL.

No habiéndose formulado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación adquiere carácter definitivo, conforme prevé el artículo 49, LBRL.